



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Previo a proveer sobre la notificación personal, arrímese confirmación de entrega o lectura del correo electrónico, en consideración a que se aporta un pantallazo informal de un correo, pero no se puede tener certeza de su recibo en el buzón del demandado. parágrafo 4 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que indica:

“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Lo anterior para evitar discrepancias y posteriores nulidades.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2019-1122, desde el día siguiente a la ejecutoria de esta providencia, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Cumplido lo anterior, regrese al despacho para resolver sobre la práctica de la notificación.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2019-1122
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 081 Hoy 16
de diciembre de 2020
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4e0cde77c93889c3c6bc48982c83f31b875d74ea9d3c04742d4da809afb5b083

Documento generado en 15/12/2020 12:22:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>